Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suceripción

Un sño . pesetas Un trimestre. . . . 3 50 Número suelto, 15 céntimos.

PAGO ADELANTADO Anuncios á precios convencionales. Comunicados a 25 centimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se con'estarán en la sección correspondiente

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, celle de Ramiro el Morje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los corresponsales del mismo.

Los que no avisen el cese oportuna-mente, se consideraran como suscrip-tores.

Advertencia importante

La Administración de este periódico ha reclamado à sus suscriptores de fuera de la provincia los adeudos pendientes hasta el 31 de Diciembre del año último.

EL RAMO suplica atiendan la cortés invitación al pago, pues desoyéndola forzosamente tendrá necesidad de suspenderles el envío del mismo al finalizar el actual mes.

SUMARIO

Seccion doctrinal.—Impresiones.

Sección oficial.—Acuerdos de la sesión de 29 de Enero de 1908.

Crónica provincial.—Constitución de la Junta de Instrucción pública.-Nombramientos.-Una circular.-La revista de presencia. - Vacantes. - Anuario del Maestro. Variedades.—Triunto de la modestia.

SECCION DOCTRINAL

IMPRESIONES

Regresaba pocos días ha de la Fiesta del Arbol, dulcemente satisfecha. Desde un cielo radiante, de puisimo azul, como sólo se contempla á estas altitudes, el sol envolvía en raudales de luz tibia á los concurrentes y doraba los majestuosos pliegues de la bandera gualda y roja, que presidía en nombre de la patria la poética ceremonia. Un vientecillo sutil acariciaba los alegres rostros de aquel enjambre de criaturas que, cual semillero de slores vivientes, habiase desparramado bullicioso por la campiña yerta, plantando aquí y allá tiernos retoños de árbol, y depositando con cada uno de ello una est ran-

za y una ilusión. Mirábales el pueblo gozoso repitiendo las estrofas del himno, mitad sagrado mitad báquico, con que saludaban à la Agricultura, y á mí me parecia que, tras a juel cielo diá. fano, vestido también de fiesta, Dios escuchaba complacido sus inocentes anhelos, y prometía vestir aquellas plantas en la próxima primavera con hojas y slores de belleza infinita para que fuesen su encanto y admiración. ¡Dichosa infancia la de los dorados sueños y poéticas quimeras, que para todo tiene esperanzas, sonrisas, amores!...

Si hermosos son los niños en todas las fases de esa primera edad, su hermosura adquiere un sello celestial, casi divino, cuando tras el cándido velo de la inocencia esfuma sus líneas majestuosas la razón. ¡Felices aquéllos en que vigilan el hermoso despertar de su alma un padre tierno y un Maestro celoso, para dirigirla rectamente por el sendero de la virtud y del bien! ¡Dichosos los que encuentran un medio ambiente adecuado para el laborioso desenvolvimiento de sus facultades, y, en el caos de sus vacilaciones y dudas, tienen, como antorcha luminosa que les muestra la verdad, la voz de un mentor experto que, haciendo de la vida su campo de enseñanza, sabe presentarle cuadros tan bellos y sugestivos como el de aquella tarde, formando asi insensiblemente su inteligencia y su corazón!

Estos pensamientos me abstraían cuando, gozosa por el éxito de la Fiesta (que arraigará pronto en nuestro pueblo, si los Maestros iniciadores continúan con fe su fructifero apostolado), escuchaba las calurosas felicitaciones que, al Ayuntamiento por su noble iniciativa de proporcionar gratuitamente á los vecinos los írutales plantados, y á mi esposo como entusiasta organizador de ella, se tributaban. Aquellos elogios, impregnados de sencilla gratitud, me conmovían, pensando... Jalguna flor devuelve por fin su aroma al jardinero de la vida que tantas cultivó, aunque de muchas recoja sólo las espinas!...

Terminado en la escuela el reparto de dulces á los niños, que con esplendidez costeó también el Ayuntamiento, disolvióse la concurrencia repitiendo sus plácemes y haciendo votos por la continuidad de tan simpático acto, y quedamos solos saboreando en intimidad proyectos y esperanzas. Sobre la mesa, en revuelto haz los periódicos diarios, todavía sin abrir, atrajeron nuestra curiosidad é interés, y empezamos á hojearlos buscando nuevo solaz con su lectura.

Eran los últimos días de la pasada etapa parlamentaria, cuando la discusión del presupuesto de Instrucción pública, aprobado por sorpresa al fin, causaba entre nuestros políticos tanto revuelo. Aspiraciones irrealizables en unos, indiferencia pasiva en otros, generosos arranques en muy pocos, tenaz intransigencia en los demás; todo eso que se reflejaba en las informaciones de la prensa con comentarios apasionados, que hacían aún más revuelto aquel caos de opiniones encontradas, en el que sólo flotaba clara y tangible la pobre idea que se tiene del Maestro público y de su labor profesional, prodújome en el alma honda impresión de amargura, y exclamé arrojando con desaliento el periódico:

¿Cuándo se convencerán nuestros políticos de que lo poco de bueno que se hace en España se debe á la modesta y fecunda labor del Maestro? ¿Creerán que desde esas alturas regeneran ellos al pueblo con rimbombantes discursos, inoculando en su alma los gérmenes de cultura y patriotismo y los hábitos de orden y trabajo que necesita para su futuro binestar? ¿Quién enseña al soldado á que dé su vida por la patria, y al campesino á que pague resignado los tributos para subvenir à las cargas del Estado, y al obrero del taller ó de la fábrica á que trabaje silencioso por su slorecimiento y su renombre, y á los ciudadanos todos á que conozcan sus deberes y sepan ejercitar sus derechos, más que el oscuro apóstol de la escuela de su aldea? ¿Quién, sino él, ha conseguido en pocos años extirpar casi el analíabetismo de España, que en recientes estadísticas emula ya á otras cultas naciones; quién, más que él, allí donde no llega el estruendo de las asambleas, con alto sentido práctico, muestra al pueblo los nobles y modernos ideales de progreso y libertad, y le enseña que en su patria y en su suelo, con el estudio, la experimentación y el trabajo metódico puede encontrar siempre medios de vivir decorosamente?

Mientras falsos apóstoles, de exaltados y utópicos ideales, negando todo valor al Maestro y escatimándole todo apoyo le hieren y satirizan, proyectando suplantar su figura modesta por la de otros educadores de relumbrón, que Dios sabe cómo resultarán, continúa él silencioso su obra redentora, y merced á ella la patria es amada y conocida por las nuevas generaciones, y se inauguran Bibliotecas populares para alimento espiritual del pueblo, y se organizan Sociedades benéficas y se establecen Cajas de ahorros en muchas poblaciones para estimular al trabajo y á la economía, y las fuentes de riqueza nacional se descubren, y el terreno laborable se fecunda con químicos abonos para que aumente la producción, y los bosques se repueblan con árboles nuevos, y los ríos se encauzan con sotos y vallados... Si nada espera ni nada pide á las clases directoras ino puede rogarles, al menos, que no maten sus entusiasmos, que no entor ezcan su obra, que no apaguen su fe?

María del Pilar Sarrablo de López. Enero, 908.

SECCIÓN OFICIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión de 29 de Enero de 1908

Segunda convocatoria

Comenzó la sesión á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del señor Gobernador, y con asistencia de los Vocales señores Enciso, Rull, Erice, Mairal, Alvarez é Inspector.

Fué leida y aprobada el acta de la sesión ante-

Quedó enterada de que la Maestra de Baldellou, D. Concepción Figuerola, había presentado su ex pediente de jubilación por causa de edad, y de que ya había sido tramitado à la Superioridad.

De un oficio del señor Inspector, manifestando

depositando con cada uno de ellos una esperan-

UL RAMO

que no había podido asistir à la sesión del día 13 del actual por encontrarse enfermo.

De que á petición del mismo funcionario había sido destinado para que le auxiliara en los trabajos de estadística el auxiliar de la Secretaría D. Ricar do Pallás.

Vista una reclamación del Maestro de Fañanás referente al material del tercer trimestre de aquella escuela la Junta acordó se pidan antecedentes al Habilitado para resolver lo que proceda.

Se enteró de que el Maestro de Aratorés D. Francisco Tirado había sido nombrado para la escuela de Arrancacepas, en la provincia de Cuenca.

De que para completar el expediente de cla ificación del Maestro de Bailo D. Nicolás Gil, la Junta Central pide los datos siguientes: 1° Certificación del sueldo que disfrutó en la escuela de niños de Montanuy: 2.° Certificación de que figura, y desde qué fecha, en las categorías 3.º y 2 º de los Escala fones de esta provincia: y 3.º Que se le diga si los descuentos sufridos por aumento gradual lo tueron sólo en la 1.º categoría ó también en la 3.º y 2.º; y de que ya había quedado cumplimentado el servicio reclamado por aquella corporación.

Acordó se informe favorablemente la instancia del Maestro de Linás de Marcuello D. Eugenio O iva, quien solicita se le expida nuevo título administrativo de aquella escuela, por extravío del pri mero.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Puérto las, fecha 14 de Enero manifestando que el Maestro de dicho pueblo D. Marce ino Mira se ausentó de su cargo el día 9 de Diciembre sin que se tenga noticia de su paradero, y que la escuela permanece cerrada, la Junta, teniendo en cuenta que ya se ha dado la vacante al Rectorado, acordó que no se abonen haberes ni servicios al Sr. Mira en la escuela de Puértolas desde la fecha de su ausencia y manifestándolo así al Habilitado para los efectos oportunos.

Autorizó al Maestro de Fet para desempeñar, á la vez que el cargo de Maestro, los de secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal, en vista del favorable informe de la Junta local.

Dada cuenta de que la Subsecretaría ha dispuesto que el sueldo de la escue a de Bescós de Garcipo plera sea rebajado à 500 pesetas, y que à dicha es cuela se la declare comprendida en la Real orden de 19 de Junio de 1907, la Junta dispuso se comunique la disposición de la Subsecretaría al Ayuntamiento para su conocimiento y demàs efectos; y que se conceda el plazo de dos meses á la Maestra propietaria para que fuera de concurso, solicite otra escuela de igual sueldo y categoría que la que sirve, ó se quede en la misma con el sueldo reducido.

Quedó enterada de que el Rectorado había rehabilitado el nombramiento de Maestra propietaria de la escuela mixta de Centenero, á favor de doña Felipa Safón, Maestra de Arro, por encontrarse enferma y no poder tomar posesión dentro del plazo reglamentorio.

Quedó enterada de un oficio del Alcalde de Peñalba, manifestando que la Junta local de primera enseñanza había dispuesto ss reanuden las tareas escolares, por haber desaparecido la epidemia del sarampión en aquella localidad.

Acordó se diga á la Maestra de Gerbe y Griebal presente el presupuesto á la Junta local para que lo informe y remita à esta Corporación.

La Junta local quedó enterada de que el Maestro propietario de Zaidín, solicita del Rectorado lo declare por enfermo en el primer período de observación; y de que la presidencia, en vista de que el interesado presenta certificación facultativa que acredita su enfermedad, de que propone sustituto con título profesional y de que informa favorablemente la Junta local; con el fin de que no se p rju dique la enseñanza había dispuesto la tramitación de este expediente á la Superioridad también con informe fovorable.

En vista del informe favorable de la Junta local de primera enseñanza de Aso de Sobremonte, acordó autorizar al Maestro D. Manuel Villa Turmo, para desempeñar, à la vez que el cargo de Maestro, los de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal.

Quedó enterada de que la Central de Derechos pasivos pide copia de la nómina de Maestros activos del partido de Benabarre correspondiente al mes de Diciembre, y de que se le había contestado que ya le fué remitida en 10 del expresado mes con oficio núm. 438.

De que D.* R imunda Pérez Marrasé, viuda de D. Ramón Cambra, solicita de la Junta Central que le remita los haberes que por pensión de viudedad le corresponden, puesto que sólo ha percibido los de la mejora de su clasificación, y dispuso se cumplimente este servicio à la mayor brevedad.

De que dicha Junta Central acusa recibo de un abono hecho por esta provincial, importante 2.900 pesetas 10 centimos, procedentes de descuentos del mes de Noviembre.

De que D.ª Cecilia M.º Bescós, viuda de D. Mariano Casaus, solicita el pago de los haberes que su difunto esposo dejó devengados à su fallecimiento, y de que ya se había dado curso al expediente de referencia.

También quedó enterada de que la Junta de Barcelona remite el nombramiento de D.ª Andresa Torralba para la escuela de Maullen, y de que ya había sido comunicado á la interesada.

De que el señor Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital había nombrado à don Antonio Gil Araguás, Vocal de la Comisión técnica que ha de formar parte de la nueva Junta provincial. De que la Junta de Madrid remite el nombramiento de D. Pascual Martín Marcos para la escuela de La Palma, y siendo este pueblo de la provincia de Huelva, fué enviado à su destino.

De que la Junta de Zaragoza cursa recibo de haber llegado á su poder las 152 pesetas 50 céntimos, procedentes de la retención del Maestro de Almudébar, y de que ya las había remitido al Juzgado municipal de Paniza.

De que la Junta de Madrid había remitido un oficio para el Alcalde de Monzón, con el fin de que pase revista de presencia á D. Antonia Díaz, Maestra jubilada que percibe sus haberes en la Habilitación de Madrid, y de que dicho oficio había sido enviado á su destino.

Quedó enterada de que D. Eusebia Casademont solicita de la Junta Central mejora en su clasifica ción por haber contraído matrimonio su hermana D. Cecilia, y que no se ha podido dar curso al expediente por no estar completa la documentación, reclamada ya á la interesada por conducto del Alcalde de Borau.

Lo quedó de un oficio del Alcalde de Güel, ma nifestando que el Maestro electo propietario para la escuela de dicho pueblo, D. Serafín Larruy, no se había presentado à tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

La Junta, de acuerdo con lo informado por el señor Director de la Escuela Normal de Maestros, acordó admitir como substituto de D. Luis Corde ro, mientras actúe en las oposiciones, à D. Isidro Mir, Maestro elemental.

Quedé enterada de una comunicación del Maestro de Almudébar, D. Constancio Cortés, manifestando que desde el día 24 del corriente mes se encuentra dando la enseñanza en la escuela de su cargo.

Vista una instancia de los Maestros de Perarrúa reclamando los haberes que tadavía se les adeudan anteriores al año 1902, la Junta acordó se ruegue al señor Gobernador dirija al Alcalde del expresado pueblo una enérgica comunicación para que á la mayor brevedad atienda los justos anhelos de los interesados.

Acordó remitir á la Junta de Lanaja una comu nicación del Maestro de aquella villa, para que in forme á esta provincial lo que proceda.

Dispuso se pregunte al Alcalde de Camporrells qué causas motivan para que no dé la enseñanza à los adultos desde el 7 de Enero del corriente año.

A propuesta del señor Presidente acordó que el señor Inspector gire una visita extraordinaria á la escuela de niños de Almudébar, y se entere del estado en que se encuentra la enseñanza, y de las diferencias habidas entre la Junta local y el mencio nado Profesor para que proponga á esta Junta lo que en su concepto proceda.

Vistas varias comunicaciones dei Alcalde y de la

Maestra de Aguinalíu, contradictorias en sus afirmaciones, acordó se oficie á la Miestra para que diga terminantemente si da ó no la enseñanza; y al Alcalde para que sin excusa de ninguna especie ponga á disposición de la Profesora y en el local donde ésta tiene la escue a, los enseres y ute isillos de enseñanza.

Se enteró de un oficio del Maestro de Yebra participando que desde el día 18 de Enero da la enseñanza en las clases nocturnas de adultos.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los Maestros de Santa Eulalia de la Peña, Fraginal y Lastiesas, Arbaniés, Sariñena, Monzón, Yebra, Castillazuelo, San Esteban de Litera, Pallaruelo de Monclús, Acín, Plan, Ansó, Costean, Merli, Pomar, Senz y Víu, Soliveta, Escuaín, Chiró, Almunia de San Juan y Puértolas.

De que por el Rectorado habían sido nombrados Maestros interinos para las escuelas de San Esteban de Litera, Ansó, Nachà y Fraginal y Lastiesas.

De que habían sido puestos en posesión de sus respectivas escuelas los Maestros de Acín, Pallaruelo de Monclús, Yebra, Arbaniés, Santa Eulalia de la Peña, Almunia de San Juan, Soliveta, Chiró, Merli y Ansó.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se suspendió la sesión por unos minutos con el fin de que pudiera terminarse la redacción del acta; y hecho esto, leída que fué, los señores Vocales asistentes prestaron à la misma su unanime aprobación.

Cronica provincial

Constitución de la Junta de Instrucción pública

El día primero del corriente mes, y en sesión convocada al efecto, quedó constituída la nueva Junta de Instrucción pública de esta provincia en la siguiente forma:

Vocales natos

D. José María Solano, Gobernador presidente. Manuel Batalla, Presidente de la Diputación provincial.

Gaspar Mairal, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta capital.

Angel Enciso, Director del Instituto general y técnico de Huesca.

Rosendo Rull, Director de la Escuela Normal de Maestros.

D. Isabel Martínez, Directora de la de Maestras.
 D. Julio Saldaña, Inspector de primera enseñanza.

Aniceto Bercial, Inspector de Sanidad. Ignacio Cano, Arquitecto provincial.

Vocales electivos

D. José Erice, Delegado del Diocesano. José María Alvarez, Diputado provincial. Santos Coarasa, Concejal del Ayuntamiento de la capital.

Enrique Cerveró, Jefe del Ejército.

Padres de familla

D. Manuel Bescos. José María Claver.

Madres de familia

D." Pilar Carderera. Andresa Balian.

La nueva Junta, según noticias que tenemos por fidedignas, se propone tomar iniciativas que responderán al pensamiento descentralizador del Ministro autor del Decreto, y al deseo de extender y mejorar la cultura popular por to las las regiones de la provincia.

Nombramientos

Por el Rectorado del Distrito Universitario de Zaragoza se han hecho para escuelas de esta provincia los nombramientos de Maestros interinos que se expresan à continuación:

D. Emilio Lacort, para la escuela de Castilla-

D. Josefa Astor Catevilla, para la de niñas de Pomar.

D. Teresa Loriente Pérez, para la Auxiliaria de Sariñena.

D. Antonio Lacambra Cosculluela, para la de niños de Ansó.

D. Valera Estua Sánchez, para la mixta de

D. Segundo López, para la de Puértolas. D. Miguel Broto Lalueza, para la de Escuain.

D. Gabriel Piracés, para la de Salinas de Jaca. D. Raimunda Sanromá, para la de Plan.

Además han sido nombrados para escuelas de fuera de la provincia y en calidad de propietarios los Maestros que se relacionan á conti-

Para la escuela de Casares (Málaga), á doña Catalina Gil, que sirve en la actualidad la de Belver de Cinca.

Para la escuela de Sitges (Barcelona), á doña Josefa Riera, que desempeña la de niñas de Be-

Para la de Maicas, á D.ª Manuela Aguilar,

Maestra de Castanesa. Para la de la Mezquita de Jarne (Teruel), à D. Simeón Millán Domingo, que sirve la de Burgasé.

Para la de La Cuba (Teruel), à D.ª Josefa

Mora, Maestra de Almudafar.

Para la de Badenes, á D. Manuel Tirado, Maestro en la actualidad de Aratorés.

Para la Auxiliaria de la escuela de niños de

Cascante (Navarra), á D. Manuel Espluga, Maestro de Alins.

Una circular

En el Boletin oficial del día 3 del corriente mes, la Junta de Instrucción pública de esta provincia inserta una circular ordenando á los Alcaldes, en su calidad de Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza que, bajo su responsabilidad, le den cuenta antes del dia 7, de si en sus respectivos distritos municipales existe alguna escuela en la que no se halle el Maestro interino ó propietario legalmente nombrado, indicando á la vez la fecha desde que falta y los motivos de su ausencia.

Se exceptúan de la regla anterior los Maestros declarados en el primero y segundo período de observación por enfermos, y los que se hallan autorizados competentemente para actuar en oposiciones anunciadas antes de la indicada

La revista de presencia

No deben olvidar los Maestros jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio que, antes del dia 15 del actual, han de re nitir los Alcaldes de los pueblos donde residan, á la Junta de Instrucción pública de esta provincia, los certificados de haber pasado revista de presencia dentro del mes del pasado Enero ante aquellas autoridades.

La falta de cumplimiento de este servicio lleva aparejada la supresión del pago de las jubilaciones y pensiones para quienes les falta la certificación de la revista, puesto que no serán incluídos en la relación que se ha de pasar al Habilitado, y éste no podrá pagar ninguna cuota à los individuos que no figuren en el expresado documento, so pena de tener que reintegrar de su bolsillo particular á la Junta Central de Derechos pasivos las cantidades abonadas á Maestros y pensionistas que no figuren en la susodicha relación.

Vacantes

La Junta de Instrucción pública de esta provincia ha anunciado en el Boletin oficial del día 3 del corriente mes, para proveerlas interinamente por los procedimientos indicados en el Real decreto de 20 de Diciembre último, las escuelas de niños de Sallent, Esplús, Selgua y Bierge, y la de niñas de Callén, dotadas con 625 pesetas, y las de asistencia mixta de Monesma y Morilla (temporada), Mipanas, Berbusa, Estaña, Lanuza v Sos y Sesué (temporada), dotadas con 500 pesetas y demás emolumentos legales. En el tablón de anuncios de la Secretaría de la Junta aparece otra relación de vacantes en

la que se incluyen las escuelas de Piracés, Jánovas y Lúsera, y lleva la fecha del día 5 del actual El plazo para solicitar es de cinco días, contados desde el siguiente en que aparezca el

anuncio en el Boletin. Les masses and allo en el Boletin.

Estos dos anuncios, publicados con arreglo á las instrucciones que se dan en el Real decreto, constituyen dos concursos distintos según nuestro modo de entender; y los aspirantes que concurran á ellos deben presentar, si no estamos equivocados, dos distintos expedientes si aspiran á las escuelas incluidas en uno y otro anuncio, lo que indudablemente resulta muy gravoso

à los aspirantes. Tombine algor al so manifestro od Las deficiencias de la legislación debe corregirlas, en cuanto sea posible, el sentido común, siempre que no se altere su esencia ni se mixtifique el recto pensamiento del legislador, y, en este sentido, entendemos nosotros que la Junta de Instrucción pública de esta provincia, que tantas muestras tiene dadas de cordura y de interés en beneficio de la enseñanza y del Magisterio, encontrará una tórmula que haga compatible la provisión rápida de las vacantes que ocurran con los muy respetables intereses de los aspirantes, es esta provincia, los cer. estados

los de haber pasado revistas de presencia También se encuentran vacantes las escuelas de niños de Azanuy, Peralta de Alcofea, y la de niñas de Naval, dotadas con 825 pesetas, cuya provisión corresponde al Rectorado.

nates of Anuario del Maestro al el moisson

Hemos recibido este interesante libro para 1908, que publica nuestro compañero en la prensa don Victoriano F. Ascarza, director de El Magisterio Español. Es un compendio completísimo de la leg slación de primera enseñanza, hasta el 9 de Enero, y seguramente el mas barato y práctico, pues tiene 416 páginas y se vende al precio de dos pesetas. En el Anuario del Maestro hallara el lector, coleccionada y clasificada, toda la nueva legislación hasta el presente, con cuanto se refiere á la provisión de escuelas, las reformas últimamente dictadas, personal administrativo, notas escolares, etc., etc. El Anuario de este año es el undécimo que se publica y ya se ha hecho lioro de indispensable consulta para todos los Maestros, autoridades de la primera enseñanza, etc., etc. Por si tuviera necesidad de esa sanción, que no la tiene, debemos añadir que en la Exposición celebrada en Madril el año pasado, fué premiado con medalla de oro. — 416 paginas, dos pesetas: de venta en las principa les librerías.

VARIEDADES

TRIUNFO DE LA MODESTIA

A orillas de un arroyuelo cuya linfa transparente tornasolaba riente

el cálido sol de Abril, del aura al beso suave su caliz abrió, la rosa mes fragante y más hermosa de aquel florido pensil.

Meciéndose voluptuosa, en la límpida corriente vió su belleza esplendente que no tenia rival; y creyóse soberana de todas las demás flores, ostentando sus primores con orgullo sin igual.

A su pie, una violeta fresquísima y olonosa se ocultaba ruborosa, onivorqual su sono san y al verle, altiva gritó:

-Dime, oscura florecilla que en el fango te consumes, ¿viste encantos ni perfumes como los que luzco yo?

Extasiado el arroyuelo me retrata en sus cristales; mis pétalos virginales massagas sa supremi besa el céfiro sutil. Eraq aronal olluna al Mariposas de oro y grana vienen á libar mis mieles, y su amor, tras los aureles, me cuenta un ave gentil.

Tú, infeliz, sigue mi ejemplo seduce y brilla ¿qué esperas con hallar hasta que mueras olvido y oscuridad?...

Miguel Broso, Laborate para la de by

Mas la humilde violeta hundiéndose silenciosa, sentia por la orgullosa una infinita piedad. a sagist obnugac

Derrochó el sol sus ardores y a la flor envanecida miel, color, aroma y vida con sus besos le robo. de aquellos pétalos rojos nivora el el sustal yerto monton de despojos sobre una rama quedo.

Soplo de aire huracanado arrancolos bruscamente, ID & BBBBB & BARA fué su lecho sepulcral; mientras la hermosa violeta, llorando su suerte ingrata, desplegó el azul y plata de su cáliz virginal.

Y otros soles y otras auras pura y fresca la encontraron, en su encanto se extasiaron / st so al sus se embriagaron en su olor...

Niñas, guardad el tesoro de vuestra belleza amable, que harán fresca y perdurable la modestia y el candor.

MARÍA DEL PILAR SARRABLO DE LÓPEZ. Vacateo en la actuament de Aratotes

Enero, 908. Lara in Auxinaria de la escuela de s

Tipografía de Leandro Pérez.-Huesca

cuando e Maestro no incurra en nuevos correctivos durante tres años continuados.

sueldo y del tiempo por que se imponga. No podrá durar piedad si la suspensión excede de un año. esta suspensión menos de seis meses ni más de dos años, y la plaza de que el Maestro sea suspenso se proveerá en pro-3.º Suspensión temporal del servicio, con pérdida de

todos los derechos y beneficios adquiridos con el título. Separación definitiva del servicio, con pérdida de

quiera de las penas arriba señaladas con los números 1.º, 2.° y 3.° del primer grupo enumerado en este artículo. dos culpabilidad alguna; ó ultimarlos, imponiendo cualpor su iniciativa, siempre que no resulte contra los acusainstruídos á los Maestros cuando ellas los hayan instruído Las Juntas provinciales podrán sobreseer los expedientes

consulta al Consejo de Instrucción pública. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, la ex señaladas con los números 1.º y 2.º del segundo grupo; al presada con el número 3.º y la cuarta, al Ministro, previa A los Rectorados corresponde la imposición de las penas

no excedan de la jurisdicción que respectivamente les esta su instrucción. Cuando esto ocurra, las Autoridades que ner cualquiera de las penas de este artículo, con tal de que conozcan en último término del expediente podrán impo ren justo proponer, debiendo elevarlos para su fallo ó ulteó el Ministerio, cualquiera que sea la sanción que considerior tramitación à las Autoridades que hubieren ordenado por sí los expedientes mandados instruir por los Rectorados No podràn las Juntas provinciales sobreseer ni resolver

comunicación de la pena que les fuera impuesta, podrán aquel en que los Maestros hayan recibido oficialmente la alzarse ante el Rectorado de las sanciones acordadas por las Art. 33. Dentro del término de diez dias, à contar de

Los acuerdos referidos podrán ser objeto de alzada ante la Junta Central de primera enseñanza dentro del plazo de

Cuando el Maestro interino sea separado 6 abandone su cargo, el Inspector de primera enseñanza lo comunicará al Rectorado y á la Junta Central, y tomará la nota corres pondiente en el Registro de concepto llevado para los Maestros interinos, à fin de que los que hubieren cometido graves faltas no puedan desempeñar ninguna otra interinidad en la provincia.

CAPITULO III

Licencias

Art. 25. Las Juntas provinciales podrán conceder hasta quince días de licencia á los Maestros de su jurisdicción, oído verbalmente al Inspector y con informe de la Junta local.

Art. 26. Las licencias de mayor duración las concederán los Rectores ó la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á la legislación vigente.

Art. 27. Ni las Juntas provinciales ni los Gobernadores Presidentes podrán conceder licencias á los Maestros sin proveer á lo necesario para que las atenciones de la enseñanza queden cubiertas satisfactoriamente.

concederán à los Maestros, sin derecho á percibir haberes.

Art. 29. Con informe de la Junta local en pleno y de la Junta provincial respectiva, podrá conceder el Ministro Iicencias ilimitadas para asuntos propios à los Maestros que cuenten más de diez años de servicios, pero sin que les sean de abono durante ellas ni sus haberes ni el tiempo à que se extendiera.

De estas licencias sólo podrá hacerse uso una sola vez, y si excedieren de cinco años, para que el interesado pueda

cisa que practique ejercicios de aptitud en una Escuela Normal, que habrá de certificar que ha merecido calificación aprobatoria por el Tribunal correspondiente, y que se le considera apto para continuar en el ejercicio de la enseñanza.

Los que obtuvieren estas licencias perderán la propiedad

Los que obtuvieren estas licencias perderán la propiedad de su Escuela, y al solicitar su reingreso en la práctica del Magisterio, acompañando la certificación de la Escuela Normal de que se ha hecho mención, y su hoja de servicios debidamente autorizada, se les adjudicará una de las Escuelas que hubiere vacantes de la categoría que les corresponda, sacada à la suerte en sesión pública ante la Junta Central de primera enseñanza.

Art. 30. Ningún Maestro podrà disfrutar licencia alguna sin poner en conocimiento del Inspector de primera enseñanza de mayor categoría de su provincia el día que comience à hacer uso de ella, para que este funcionario tome la nota correspondiente en su registro de licencias, é impida que ningún Maestro disfrute en un mismo año escolar de más de una licencia que excesa de treinta días, ateniéndos en lo que sea procedente á la ley de 21 de Julio de 1878.

dose en lo que sea procedente á la ley de 21 de Julio de 1878. El incumplimiento de este artículo por parte de los Maestros deberà ser objeto de una de las correcciones disciplinarias autorizadas por el art. 32 del presente decreto.

CAPITULO IV

Instrucción de expedientes, correcciones y situación pasiva

Art. 31. A las Juntas provinciales de Instrucción pública corresponde formar los expedientes à todos los Maestros por faltas en el desempeño de su cargo, con informe de la Junta local á que el Maestro corresponda, audiencia del interesado é informe del Inspector de primera enseñanza; pero en el caso en que este funcionario se halle imposibilitado de informar por razón de parentesco, de amistad ó

enemistad manifiestas con el Maestro acusado, 6 por cualquier otra causa que el mismo Inspector 6 la Junta aleguen, se pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento del Ministerio para que designe la persona que con el estudio necesario emita el informe de que se trate.

En estos expedientes se contendrán todos los documentos probatorios de cargo y descargo, los informes que se emitan, las informaciones que se crean precisas y los acuerdos ó previdencias que se adopten.

En el caso de que haya desacuerdo entre la opinión de la Junta y el informe del Inspector, podrá éste estudiar de nuevo el asunto y emitir informe, sin hacer desaparecer el anterior, y luego de hecho esto, se remitirá à la Junta Central el expediente para la tramitación y resolución que corresponda.

Art. 32. Las Juntas provinciales de Instrucción pública podrén imponer a los Maestros por causas que no se con sideren graves, sin necesidad de mayor expediente que el indispensable para dejar comprobada por escrito la falta cometida, las correcciones disciplinarias que á continuación se expresan:

- .. Amonestación privada.
 - 2. Amonestación pública.
- 3.º Suspensión de sueldo desde cinco á diez días.

Con formación de expediente en que se oiga al interesado, y demostradas que sean cumplidamente las faltas cometidas, podrán asimismo las Juntas provinciales imponer á los Maestros ó proponer al Rectorado ó al Ministerio las penas siguientes:

- 1.º Reprensión pública, con nota desfavorable en el expediente, cuyos efectos durarán màs de dos años; determinándose el tiempo de esa duración al ser impuesta la indicada pena.
- 2.º Suspensión de sueldo desde once días á tres meses, con nota desfavorable. Esta nota sólo podrá levantarse